



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3211

**Sancionada el 12/09/1958. Promulgada el 23/09/1958.
Boletín Oficial N° 5.748, del 8/10/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Concédese:

- 1) A doña Petronila Caprini de Figueroa Torino, la pensión de trescientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años.
- 2) A doña Julia de los Ríos de Alemán, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años.
- 3) A doña Eulalia Toscano de Herrera, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5, Item I, Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José M. Munizaga – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 23 de setiembre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Federico González Bonorino